



RAD: 08001311000-2022-00210-00

PROCEO. ALIMENTOS.

DEMANDANTE: VIVIAN ESTHER ORTEGA CC 22.668.657

DEMANDADO: ANA CARMELA BARRIOS DE ZULUAGA CC 22.405.424

XIOMARA CECILIA ORTEGA BARROS

Informe Secretarial: Señor Juez, a su conocimiento el presente proceso informándole que está pendiente fijar fecha de audiencia. Sírvase proveer. Barranquilla, 24 de noviembre de 2022.

DEYVI ESTHER SOLANO PADILLA  
SECRETARÍA

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.  
Veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022) -

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene en efecto que la parte demandada se notificó, vencido el término del traslado excepcionó, por lo tanto se señalará fecha para la práctica de audiencia entre las partes; así mismo de conformidad con lo establecido por el artículo 392 C.G.P., se ordenara la práctica de las pruebas solicitadas por las partes en conflicto.

La audiencia se realizará a través de la plataforma Microsoft teams, en cumplimiento de medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales.

Ejecutoriada esta Decisión y con una antelación de mínimo tres días anteriores de la fecha de la audiencia se remitirán las instrucciones y el enlace para ingreso a la sala virtual, a los correos electrónicos suministrados por las partes que se señalan a continuación: Parte demandante: [vitico1982@hotmail.es](mailto:vitico1982@hotmail.es) Apoderado parte demandante: [juliaelenabolivar.abg@gmail.com](mailto:juliaelenabolivar.abg@gmail.com). Partes demandadas: [danielapatricia30@hotmail.com](mailto:danielapatricia30@hotmail.com); [anaceliacruz@hotmail.com](mailto:anaceliacruz@hotmail.com); [humbertozuluaga15@gmail.com](mailto:humbertozuluaga15@gmail.com). Apoderados partes demandadas: [alberto@alumbrasasesores.com](mailto:alberto@alumbrasasesores.com), [pedroaugusto53@hotmail.com](mailto:pedroaugusto53@hotmail.com). Asimismo se notificara a través del correo electrónico institucional al defensor de familia adscrito al despacho para asistir a la presente audiencia. De igual forma en todo caso se hace saber a las partes que deberán compartir el enlace de la audiencia virtual con las partes interesadas. En mérito a lo expuesto se,

RESUELVE

1.-) Señálese fecha para el día 27 de enero del 2023 a las 9:30 AM para celebrar la audiencia entre las partes en el presente proceso, de conformidad con lo establecido por el artículo 392 C.G.P. Se les previene para que comparezcan los testigos en caso de haber sido solicitado.

2.-) Decretase la práctica de las siguientes pruebas:

PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES: Téngase como tal las aportadas con el libelo demandatorio consistentes en:

- Registro civil de nacimiento de Humberto Enrique Zuluaga Barrios.
- Registro civil de nacimiento de Humberto Enrique Zuluaga Ortega
- Registro civil de nacimiento de Santiago José Zuluaga Ortega
- Constancia de conciliación ante ICBF.
- Constancia de conciliación ante CUC.
- Certificados escolares de los menores de edad,
- Certificado escuela de deporte.

De ellas serán valoradas en audiencia en la etapa procesal correspondiente, de las que se evidencie su utilidad, pertinencia y conducencia al debate probatorio de la causa.

TESTIMONIAL: Decrétese las testimoniales de Patricia Esther Ortega Camacho y Andrea Paola Hernández Ortega. De ellos serán escuchados máximo 2 testimonios.

INTERROGATORIO: Decrétese los interrogatorios de ANA CARMELA BARRIOS DE ZULUAGA y XIOMARA CECILIA ORTEGA BARROS.

PARTES DEMANDADAS:

#### ANA CARMELA BARRIOS DE ZULUAGA

DOCUMENTALES: Téngase como tal las aportadas con el libelo contestatorio consistentes en:

- Relación de los pagos realizados por los gastos de la señora ANA CARMELA BARRIOS DE ZULUAGA.

De ellas serán valoradas en audiencia en la etapa procesal correspondiente, de las que se evidencie su utilidad, pertinencia y conducencia al debate probatorio de la causa

TESTIMONIAL: Decrétese las testimoniales de Edgar Alexander Bastos Lucuara, Eliana Rosa Zuluaga Barrios, Ledys Rodríguez y Beatriz Martinique Antequera. De ellas serán escuchadas máximo 2 testigos en audiencia en la etapa procesal correspondiente, de las que se evidencie su utilidad, pertinencia y conducencia al debate probatorio de la causa que nos ocupa.

INTERROGATORIO: Decrétese el interrogatorio de VIVIAN ESTHER ORTEGA

XIOMARA CECILIA ORTEGA BARROS. DOCUMENTALES: No solicito.  
TESTIMONIAL: No solicito.

Frente a la solicitud especial de nombrarle defensor de oficio, se le requiere y/o conmina a la señora XIOMARA CECILIA ORTEGA BARROS, para que acuda directamente a la defensoría Regional del Pueblo o Consultorio jurídico de Universidades con el fin de que le asignen defensor público o estudiante de consultorio jurídico, para ser representada judicialmente en el presente proceso, si a lo bien lo tiene.

#### HUMBERTO ZULUAGA BARRIOS

DOCUMENTALES: Téngase como tal las aportadas con el libelo contestatorio consistentes en:

- Certificación de ingresos elaborado por Contador Público.
- Declaración juramentada extrajuicio.
- Pantallazos de facturación de plataforma In Driver.

De ellas serán valoradas en audiencia en la etapa procesal correspondiente, de las que se evidencie su utilidad, pertinencia y conducencia al debate probatorio de la causa

TESTIMONIAL: Decrétese las testimoniales de DANIELA ANDREA ZULUAGA BARRIOS y MILENA MARGARITA VARGAS FLÓREZ. De ellas serán escuchadas en audiencia en la etapa procesal correspondiente, de las que se evidencie su utilidad, pertinencia y conducencia al debate probatorio de la causa que nos ocupa.

INTERROGATORIO: Decrétese el interrogatorio de VIVIAN ESTHER ORTEGA.

DE LA CONTESTACIÓN DE LAS EXCEPCIONES: DOCUMENTALES: Téngase como tal las aportadas con el libelo contestatorio de excepciones consistentes en:

- Comprobante de pagos varios.
- Certificados de estudios expedidos por el instituto ariano.
- Recibos de cajas varios
- Facturas de servicios público varios.

De ellas serán valoradas en audiencia en la etapa procesal correspondiente, de las que se evidencie su utilidad, pertinencia y conducencia al debate probatorio de la causa

INTERROGATORIO: interrogatorios de ANA CARMELA BARRIOS DE ZULUAGA y XIOMARA CECILIA ORTEGA BARROS.

OFICIOSO: Decrétese el interrogatorio de HUMBERTO ZULUAGA BARRIOS.

3.-) Ejecutoriada esta Decisión y con una antelación de mínimo tres días anteriores de la fecha de la audiencia se remitirán las instrucciones y el enlace para ingreso a la sala virtual, a los correos electrónicos suministrados por las partes que se señalan a continuación: Parte demandante: [vitico1982@hotmail.es](mailto:vitico1982@hotmail.es) Apoderado parte demandante: [juliaelenabolivar.abg@gmail.com](mailto:juliaelenabolivar.abg@gmail.com). Partes demandadas: [danielapatricia30@hotmail.com](mailto:danielapatricia30@hotmail.com); [anaceliacruz@hotmail.com](mailto:anaceliacruz@hotmail.com); [humbertozuluaga15@gmail.com](mailto:humbertozuluaga15@gmail.com). Apoderados partes demandadas: [alberto@alumbrasasesores.com](mailto:alberto@alumbrasasesores.com), [pedroaugusto53@hotmail.com](mailto:pedroaugusto53@hotmail.com). Asimismo se notificara a través del correo electrónico institucional al defensor de familia adscrito al despacho para asistir a la presente audiencia. De igual forma en todo caso se hace saber a las partes que deberán compartir el enlace de la audiencia virtual con las partes interesadas.

4.-) Notifíquese esta decisión a través de los canales institucionales TYBA, estados electrónicos publicados en la página web de la Rama Judicial y demás medios electrónicos pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

  
FANNY DEL ROSARIO RODRÍGUEZ PÉREZ

Jueza